



En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las nueve horas del treinta de abril de dos mil quince, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y los Magistrados Electorales José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, con la presencia del Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

El Secretario General de Acuerdos, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta, declaró abierta la sesión y acto continuo concedió el uso de la voz al Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez quien sometió a consideración del Pleno la propuesta del acuerdo de reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11211/2015**, promovido de manera *per saltum*, por Jorge Leonel Sandoval Figueroa, quien se ostenta como Magistrado con licencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a fin de impugnar la resolución con clave RCQD-IEPC-068/2015 de veinticuatro de abril de dos mil quince, recaída al Procedimiento Sancionador Especial identificado la clave PSE-

QUEJA-115/2015, en la que determinó procedente la adopción de una de las medidas cautelares solicitadas por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, que se hicieron consistir en lo siguiente: **"PRIMERO. Se declara procedente la adopción de la medida cautelar solicitada por el quejoso, en los siguientes términos: (...) Se ordena al ciudadano Jorge Leonel Sandoval Figueroa, Magistrado con licencia del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, se abstenga de realizar manifestaciones que puedan vulnerar el principio de legalidad en la contienda electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 450 párrafo I fracción VI, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco"**.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es improcedente el juicio promovido por Jorge Leonel Sandoval Figueroa.

SEGUNDO. Se ordena reencauzar el presente medio de impugnación, a efecto de que sea el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, quien conozca y resuelva conforme a derecho corresponda, en los términos de la parte considerativa de este acuerdo.



TERCERO. Se ordena a la responsable, remitir las constancias del trámite previsto en los numerales 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, a efecto de que proceda según corresponda, apercibido que en caso de no realizarlo, o hacerlo de manera deficiente, será acreedor a cualquiera de las medidas de apremio consagradas en el numeral 32 de la ley de la materia.

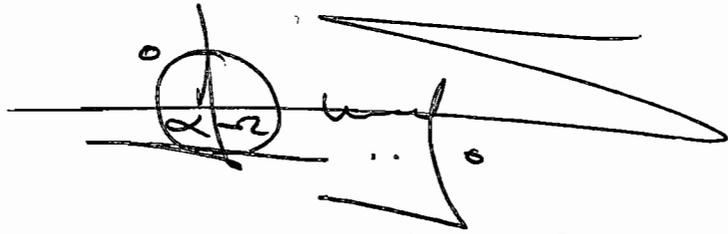
CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan y copias certificadas que se dejen en el archivo jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de los constancias que integran el expediente, remítase el asunto al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

No habiendo más asuntos que tratar concluyó la sesión a las nueve horas con quince minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.


MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA



**JOSÉ ANTONIO ABEL
AGUILAR SÁNCHEZ
MAGISTRADO**



**EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO**



**RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.-----

CERTIFICO

Que el presente folio con número cuatro corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa al acuerdo dictado en el **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11211/2015**. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204 fracción **IX** de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco, a treinta de abril de dos mil quince.-----



**RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

